



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2023-CM-MDH

Huayllabamba, 12 de mayo de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

**VISTO:** La Sesión de Concejo Ordinario del Concejo Municipal, de fecha 11 de mayo de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del señor Alcalde Sr. Wilbert Baca Olayunca, con la asistencia de los señores Regidores Sonia Ochoa Mormontoy, Yosmer Ayma Marca, Daniela Gonzales Olivera, Clemente López Valdez, y Silverio Ascue Curillo; La Carta N° 007-2023-MPU-A de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba Ing. Ronald Vera Gallegos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, prevista en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1445, que modifica la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, define que la Mancomunidad Municipal es una entidad pública perteneciente al Nivel Local, que se constituye por acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana, la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La Mancomunidad Municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza, está definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las Mancomunidades Municipales no son un nivel de gobierno;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1445 que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su instrumento de constitución, se aprueban mediante Ordenanza Municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; en sus literales e), f) y g) se señala; e) Acta de Constitución.- Es el documento suscrito por todos los alcaldes de las municipalidades intervinientes, que expresa los siguientes acuerdos: constituir la mancomunidad municipal, establecer su objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal, y aprobar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto. En esta sesión se elige al primer Presidente del Consejo Directivo, se designa al primer Gerente General, así como se aprueba el estatuto. f) Ordenanza Municipal. - Cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal. g) Acuerdo de Concejo. - Cada municipalidad aprueba, mediante Acuerdo de Concejo, la transferencia financiera para cubrir el presupuesto de la mancomunidad municipal.



*"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"*





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2023-MDH de fecha 11 de mayo de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, acordó AUTORIZAR, al Sr. Wilbert Baca Olayunca participar en la Constitución de la Mancomunidad Municipal

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CAPITAL ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ Y MARAVILLA DEL MUNDO

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la Mancomunidad Municipal, celebrada mediante Acta de fecha 18 de enero de 2023, ratificada en fecha 02 de mayo de 2023, suscrita por los Alcaldes de la Municipalidades Distritales de Ollantaytambo, Machupicchu, Yucay, Huayllabamba, Maras y Chinchero, y ratificada

Conforme el Art 4 del Reglamento de las Mancomunidades, la mancomunidad municipal tiene como fines, promover:

- El desarrollo local.
- La participación ciudadana.
- El mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Estatuto de la Mancomunidad Municipal, el cual es aprobado con el compromiso de cumplir la transferencia anual de presupuesto, ratificando el contenido en el Acta de Constitución de fecha 18 de enero de 2023, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO** Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal "Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo", las que se detallan a continuación:

- 3.1. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- 3.2. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- 3.3. Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- 3.4. Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.
- 3.5. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encomendar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYLLABAMBA  
URUBAMBA CUSCO - PERU

Wilbert Baca Olayunca  
ALCALDE  
DNI: 41983954



*"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"*